

43. Refinerías de petróleo bruto, así como las instalaciones de gasificación y licuefacción inferiores 500 toneladas de carbón de esquistos bituminosos al día.

A los efectos del presente Reglamento se entiende aplicable al límite de las 500 toneladas de carbón, tanto a las instalaciones de gasificación y de licuefacción como a las refinerías de petróleo bruto (medido en T.E.C.).

44. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica inferior a 300 MW.

A los efectos del presente Reglamento quedan incluidas aquellas Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con potencia térmica inferior a 300 MW y superior a 50 MW.

45. Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto y de los productos que lo contienen que no alcancen los límites establecidos en el punto 6 del anexo primero.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don José Antonio López Fernández, Interventor del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Antonio López Fernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 31248932/13/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz), así como la resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 2 de mayo de 1996 y por el Ayuntamiento de Uña (Cuenca), en sesión celebrada el día 27 de abril de 1996, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Antonio López Fernández, N.R.P. 31248932/13/A3015, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Bornos (Cádiz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General

de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 22 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Perfecto Herrera Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Dalías (Almería), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Berja (Almería), en régimen de acumulación.

El Municipio de Berja (Almería), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Perfecto Herrera Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Dalías (Almería).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Berja (Almería) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Berja (Almería), a don Perfecto Herrera Ramos, N.R.P. 24131457/02/A/3015, Secretario del Ayuntamiento de Dalías (Almería), durante el período de vigencia de la situación administrativa de Comisión de Servicios del actual titular de la Secretaría.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 27 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Juan Carlos del Moral Montoro, Secretario del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Carlos del Moral Montoro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 26009050/46/A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1996 y por el Ayuntamiento de Aldeacentenera (Cáceres), en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1996, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Juan Carlos del Moral Montoro, N.R.P. 26009050/46/A3015, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Juan Jiménez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Gor (Granada), en régimen de acumulación.

El Municipio de Gor (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1996, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Juan Jiménez Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Gor (Granada), a don Juan Jiménez Martínez, N.R.P. 23476838/02/A3012, Secretario del Ayuntamiento de Güéjar-Sierra (Granada), durante el período de vigencia de la situación administrativa de Comisión de Servicios del actual titular de la Secretaría.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Yolanda Navarro Vidal, Secretaria del Ayuntamiento de Castril (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Cómpea (Málaga).